



ESCUELA PARTICULAR LOS PAÍSES BAJOS
FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ
LAS CATALPAS N°79-ESTACIÓN CENTRAL
TELÉFONO: +56 224756076
RBD 9916-3

Protocolo de actuación frente a Hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o Agresiones sexuales

Escuela de Párvulos
“Los Países Bajos”
2025





Definición de Maltrato Infantil:

Según la Unicef se entiende por maltrato infantil:

"Como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión" (UNICEF, Maltrato infantil en Chile. 2000)

Objetivo:

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar de la Escuela de Párvulos Los Países Bajos, los procedimientos que se debe seguir para proteger al niño o niña afectado por algún hecho de maltrato infantil, connotación sexual o agresión sexual, siendo el objetivo primordial, resguardar la integridad del estudiante.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado:

Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguno de nuestros estudiantes.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

Activación: Dirección.

Monitoreo: Dirección, Jefa de UTP y Equipo pedagógico (Educadora y/o Docente especialista).

Registros: Dirección, Jefa de UTP y Equipo pedagógico.

Evaluación: Dirección, Jefa de UTP y Equipo pedagógico.

Cierre del protocolo: Dirección.



ACCIONES FRENTE A HECHOS DE MAL TRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
<i>Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante de la Escuela de una situación develada de haber sido víctima de algún hecho abusivo de maltrato infantil o de connotación sexual situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración en este ámbito, se procederá de la siguiente manera:</i>		
Registro de Antecedentes:		
Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles. Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Dirección de la escuela.	Quien reciba el relato.	Inmediato.
Activación de Protocolo:		
Dirección, reunirá al Equipo pedagógico (Jefa de UTP, Educadora y algún otro agente educativo involucrado), a fin de activar protocolo de acción.	Dirección.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.
Recopilación de Antecedentes:		
El Equipo Pedagógico, deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, docente especialista, asistente y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.	Equipo pedagógico o Educadora.	Durante las 24 horas posteriores a la activación de I protocolo.



Información a la Familia:		
Dirección, deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia a la escuela durante la jornada. El apoderado, padre y/o madre, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondiente en entrevista presencial, la cual será acompañada por la Educadora del nivel. De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.	Dirección.	Durante la jornada en la que se activa el protocolo.
Aplicación de Medidas:		
Dirección, apoyado por el Equipo Pedagógico, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: a. Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público para que se inicie el debido proceso legal de investigación ante el supuesto de que la vulneración develada sea constitutivo de delito, de acuerdo a lo que dispone nuestro Reglamento Interno y el marco legal vigente. b. Remisión de antecedentes a OPD Estación Central, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante. c. Derivación a profesional externo.	Dirección.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
Seguimiento:		
Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo Pedagógico, con seguimiento mensual.	Equipo Pedagógico.	5 días hábiles desde la activación del Protocolo.
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con Educadora jefe y apoderados, apoyándose de la información remitida.	Dirección.	Al mes de activado el protocolo de acción.



Cierre del Protocolo:		
La Dirección, con el apoyo del Equipo Pedagógico, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado mediante oficio a la respectiva Provincial de Educación.	Dirección.	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.



Año	Responsables
2025	Equipo Directivo Paula Ñanco Paula Beltrán María De Los Ángeles Tello